



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Infancia,
Familias y Natalidad

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIAS Y NATALIDAD EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DE PROTECCIÓN”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

De acuerdo con el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), al considerarse este contrato como de servicios, se procede **a justificar el recurso a la gestión indirecta para su prestación.**

De acuerdo con lo expuesto en la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del contrato así como en la propia descripción de las actuaciones a desarrollar en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las prestaciones propias del presente contrato se consideran de carácter especializado, no ordinario de la Administración y que deben ser prestadas por personal cualificado en idiomas y con experiencia constatada para tal fin, garantizando la continuidad el servicio al objeto de dar cumplimiento a las funciones que esta Dirección General tiene encomendadas.

No se dispone de los medios personales ni técnicos suficientes para la prestación directa de este servicio, en concreto, no existe un cuerpo o equipo de traductores-intérpretes similar al presente en la Administración de Justicia y las normas presupuestarias impiden su contratación laboral, por lo que, al no considerarse la ampliación de los medios disponibles, por las restricciones de carácter presupuestario así como por la necesidad de recurrir a un servicio de traducción ágil que responda a la necesidades de protección de los menores extranjeros, es lo que justifica el recurso a la convocatoria de un contrato por procedimiento abierto, para la prestación del servicio de interpretación y traducción para el ejercicio 2021, con posibilidad de prórroga por un año y con la finalidad de que en virtud del interés superior del menor, éstos sean debidamente atendidos por los profesionales de protección, teniendo en cuenta que, al ser menores tutelados por la Comunidad de Madrid, ésta es la responsable de ofrecerles todos los recursos necesarios para su debido desarrollo educativo y social y su adecuada integración en el país de acogida.

Si no se pudiera licitar este servicio, se retrasarían las regularizaciones de residencia y otras posibles documentaciones y prestaciones a las que tuviere derecho cualquier menor protegido o que se encuentre en situación de desamparo y que requieran presentar documentación del menor de su país correctamente traducidas.

En consecuencia, se vería afectada la presentación de la propuesta de Tutela a la Comisión de tutela del Menor y, **con ello, la imposibilidad de realizar cuantas gestiones corresponden a la Comunidad de Madrid como Tutora**, una vez acreditada la minoría de edad y adoptada la medida de protección.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIAS Y NATALIDAD

Fdo. Ana Sastre Campo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999885027760084637534**